CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 020 2638 DE 2020 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DEL AMBIENTE

Entre los suscritos, a saber, **LUIS FERNANDO SANABRIA MARTINEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.309.735 de Chiquinquirá (Boyacá), en su calidad de Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR-, conforme consta en el Acuerdo No. 041 del 26 de noviembre de 2019, expedido por el Consejo Directivo de la Corporación, posesionado según acta No. 089 del 4 de diciembre de 2019, para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023, actuando en nombre de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA –CAR-,** ente corporativo de carácter público, creado por la Ley 3° de 1961, modificada por las Leyes 62 y 99 de 1983 y 1993, respectivamente, en adelante **LA CORPORACIÓN**, y por la otra parte, **NIDIA CLEMENCIA RIAÑO RINCON,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.147.878 expedida en Villapinzon (Cundinamarca), en calidad de Secretaria del Ambiente del Departamento de Cundinamarca con NIT. 899.999.114-0, nombrada mediante Resolución No. 0004 del 02 de enero de 2020, posesionada por Acta No. 0002 del 02 de enero de 2020, quien obra de acuerdo con lo establecido en el Decreto ordenanzal No. 437 de 2020, y acto de delegación Decreto No. 552 del 10 de diciembre de 2020 quien para efectos del presente convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO,** hemos decidido celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** La CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR- es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotada de la personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio e independiente, encargada por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. 2. La CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR - tiene la responsabilidad de proteger el medio ambiente de un territorio con un área de 18.706.4 km^2, que equivale a 1.870.640 hectáreas, donde se encuentran 104 municipios: 98 pertenecientes al departamento de Cundinamarca, 6 al de Boyacá y la zona rural de Bogotá D.C. 3. De conformidad con lo establecido en las Leyes 3 de 1961 y 99 de 1993 mediante las cuales se crea y reglamenta la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, se establece que entre sus funciones legales se encuentran: *-Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas. -Ejecutar, administrar, operar y mantener en coordinación con las entidades territoriales, proyectos, programas de desarrollo sostenible y obras de infraestructura cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables*; 4. La CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR, como entidad pública goza de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio e independiente, y aplica para efectos de su contratación las normas del Estatuto de Contratación Pública contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, ley 489 de 1998 y demás normas reglamentarias, en aplicación de las cuales se procede a realizar el presente estudio a fin de determinar la conveniencia y oportunidad de la suscripción de un convenio. 5. El DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA tiene como objetivo principal el acercamiento a las comunidades del departamento de Cundinamarca a través de la gestión de Gobierno, en este sentido de conformidad con el artículo 298 de la Constitución Política de Colombia, el Departamento tiene autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos constitucionalmente. En virtud de ello, el Departamento ejerce funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios, y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. 6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 264 del Decreto Ordenanzal No. 437 del 25 de septiembre de 2020 "*Por el cual se establece la estructura de la Administración Pública Departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones*", la **Secretaría del Ambiente** del Departamento de Cundinamarca, tiene como misión: "*Fortalecer procesos que conduzcan al desarrollo sostenible en el territorio del Departamento de Cundinamarca, a través, del diseño e implementación de planes, programas, proyectos y actividades que favorezcan la protección del derecho a un ambiente sano, mediante el aseguramiento de la oferta de bienes y servicios ambientales y de recursos naturales para el bienestar de las actuales y futuras generaciones, en el marco de las competencias legales y estableciendo la debida armonía con las políticas y normas ambientales nacionales, regionales, distritales y locales.*" 7. El DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA y LA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 020 2638 DE 2020 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DEL AMBIENTE

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR, con el fin de aunar esfuerzos suscriben, a través de la modalidad de contratación directa - convenio interadministrativo, para cumplir objetivos misionales de cada entidad en la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables. 8. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, señala: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto el cual esgrime: "la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (...)"; así mismo el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece la "ASOCIACIÓN ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro", de igual manera los numerales 6 y 20 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, permite a las entidades públicas asociarse para cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas; por último, el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia indica, "las entidades públicas, deben prestarse colaboración armónica para el cumplimiento de sus fines y objetivos". 9. Que la Dirección de Gestión del Ordenamiento Ambiental y Territorial -DGOAT justifica la necesidad de celebrar convenio Interadministrativo en los siguientes términos: "*DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:* La constitución Política prevé en el artículo 2° "*Son fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)*",por lo tanto, el Estado para satisfacer los intereses y necesidades colectivas, requiere el aprovisionamiento de bienes y servicios y la ejecución de obras, lo cual obtiene mediante la contratación de los particulares o de las entidades que lo integran; es decir, el contrato o convenio celebrado por las entidades públicas se fundamenta en el interés general, pues es un medio o instrumento al que recurren éstas en aras de conseguir sus objetivos institucionales, desarrollar sus funciones y cumplir la misión que dentro del Estado y la sociedad les ha sido confiada, partiendo de este principio se desarrolla la necesidad de suscribir el presente convenio con el fin de recuperar, conservar y proteger áreas de importancia ecológica e interés hídrico en las jurisdicciones compartidas por las dos entidades. 10. De conformidad con lo dispuesto con el artículo 80 de la Constitución Política, el "*Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados*"; en consonancia con esta disposición, la Ley 99 de 1993 "*Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones*", contempla como principio general ambiental *"la acción para la protección y recuperación ambiental del país". 11.* Atendiendo lo normado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la Función Administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales, la cual debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Con el objetivo de dar cumplimiento al postulado contemplado en el artículo mencionado, las autoridades deben coordinar sus actuaciones, para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. 12. En desarrollo del Principio de Coordinación Administrativa, el artículo 6º de la Ley 489 de 1998 señala: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares...*". 13. En ese contexto normativo, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, en el marco de su naturaleza jurídica, adelanta acciones que buscan revertir parte de las problemáticas asociadas a los altos niveles de fragmentación y degradación de los ecosistemas, los cuales son estratégicos para la prestación de bienes y servicios ambientales; por consiguiente, la CAR se constituye como parte de los actores quienes tienen a su cargo la ejecución de las Políticas y Planes Nacionales, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables instituidos para la ejecución de dichas acciones, en concordancia con lo consagrado en el artículo 30 de la Ley 99 de 1993. 14. De conformidad con lo previsto en el artículo 1° del Decreto 2811 de 1974, "*Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.*", el ambiente es patrimonio

común, de manera que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo; en consecuencia, el artículo 6º ídem, consagra que la ejecución de la política ambiental del Código, es función del gobierno nacional, quien puede delegarla en entidades públicas especializadas como la CAR, quien para efectos de adelantar acciones de reforestación debe ajustarse a lo dispuesto en los artículos 229 y ss. ibídem.15. De otra parte, la "Política Nacional para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos (PNGIBSE)" del año 2011, propone un marco de acción que permita generar un balance entre los diferentes intereses que tiene la sociedad frente a la biodiversidad y el mantenimiento de los servicios ecosistémicos derivados de esta, que son clave para el bienestar humano; siendo así que la gestión integral de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos concierne entre otros actores a los elaboradores de Política y Administradores, en estos últimos, se encuentra la CAR. 16. En cuanto a la Política Forestal plasmada en el "Plan Nacional de Desarrollo Forestal (PNDF)" del año 2000, que ofrece una visión estratégica de la gestión forestal nacional para los próximos 25 años, trascendiendo períodos de Gobierno al constituirse en una política de Estado, contempla en el "Programa de Ordenación, Conservación y Restauración de Ecosistemas Forestales – Subprograma Restauración y Rehabilitación de Ecosistemas Forestales", emprender acciones para fomentar el establecimiento y manejo de las coberturas vegetales que permitan la restauración y rehabilitación de ecosistemas forestales, para mejorar la oferta de bienes y servicios ambientales y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población colombiana; para darle continuidad a estas acciones con la participación de las comunidades, asignó entre otras entidades a la CAR, en el marco del "Plan Estratégico para la restauración y establecimiento de bosques en Colombia –Plan Verde, bosques para la paz", dirigido a la restauración y conservación de áreas prioritarias definidas como ecorregiones estratégicas de importancia nacional, regional y local, áreas de recarga para distritos de riego, áreas afectadas por explotación forestal no sostenible, entre otras. 17. El Plan Nacional de Restauración Ecológica, Rehabilitación y Recuperación de Áreas Degradadas (PNR), tiene como objetivo orientar y promover procesos integrales de restauración ecológica que busquen recuperar las condiciones de los ecosistemas como su estructura, su composición o sus funciones y garantizar la prestación de servicios ecosistémicos en áreas degradadas de especial importancia ecológica para el país. 18. Este proceso se realiza en tres fases, la primera está enfocada en la investigación, desarrollo y consolidación de protocolos; así como la articulación y divulgación de la información sobre restauración ecológica; la segunda se enfoca en la articulación de actores relacionados con la restauración ecológica, identificación y promoción de incentivos e implementación de proyectos piloto; finalmente, en la tercera fase implementará procesos de restauración a gran escala, basados en las experiencias exitosas de la fase dos, y se implementará la estrategia nacional de monitoreo a la restauración ecológica. 19. En lo que concierne al "*Plan Nacional de Restauración, Restauración Ecológica, Rehabilitación y Recuperación de áreas Disturbadas*", (MADS 2015), creado como instrumento para la implementación de la "*Política Nacional para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos (PNGIBSE)*", así como de la "*Política Forestal - Plan Nacional de Desarrollo Forestal (PNDF)*", comprende en su enfoque conceptual, que considera que la ecología en las prácticas de la restauración es fundamental desde las fases iniciales de cualquier intervención, ya que es necesario entender los procesos que ocurren en los diferentes componentes del ecosistema; así en su fase 3, sintetiza la implementación de acciones de restauración en las áreas disturbadas restauradas y en proceso de restauración con el fin de alcanzar la meta de 1.000.000 hectáreas aproximadamente, designando a la CAR entre los responsables directos para darle cumplimiento. 20. Según el Plan Nacional de Restauración, Restauración Ecológica, Rehabilitaciòn y Recuperación de Areas Disturbadas (MADS 2015) la mayoría de los ecosistemas naturales de Colombia han sido transformados y degradados por la deforestación, causada, entre otras cosas, por el establecimiento de cultivos de uso ilícitos, el uso inadecudo del suelo en actividades agroindustriales, la producción agopecuaria, la minería a cielo abierto, el desarrollo urbano, la construcción de obras de infraestructura y la urbanización e introducción de especies que en algunos casos son invasoras, afectando el equilibro de los sistemas ecológicos. Esta rápida conversión y deterioriooro de los ecosistemas originales a generado perdida de biodiversidad, dismuniciòn en calidad y cantidad de los recursos hídricos, degradación de los suelos y contaminación de aguas tanto marinas como continentales. 21. Por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 "Pacto por Colombia pacto por la equidad" en su capitulo IV Pacto por la sostenibilidad: Producir conservando y conservar produciendo, B. Biodiversidad y riqueza natural: activos estratégicos de la Nación, en su numeral 2. Objetivos y estrategias establece como Objetivo 1. Implementar estrategias transectoriales para controlar la deforestación, conservar los ecosistemas y prevenir su degradación item c. Conservación de ecosistemas, MinAmbiente y MinAgricultura, con apoyo de las autoridades ambientales y la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios (UPRA), desarrollará la Estrategia Nacional de Restauración, implementando portafolios regionales de restauración de manera articulada con

mecanismos como los PSA, los negocios verdes y las inversiones obligatorias, y promoviendo la restauración productiva en el marco de procesos de formalización, titulación y ordenamiento social de la propiedad. La estrategia deberá priorizar las áreas protegidas, cuencas y ríos estratégicos para el cierre de la frontera agrícola, áreas ambientales estratégicas como el río Atrato y territorios con altas tasas de deforestación. Así mismo, la estrategia deberá facilitar la consolidación de modelos de negocios y cadenas de valor, para el uso de la tierra de acuerdo a su vocación, a partir de la restauración de ecosistemas. 22. En la misma línea, el Plan Departamental de Desarrollo 2020-2024 Cundinamarca, ¡Región que progresa! contempla, que uno de los mayores retos que enfrenta Colombia es la deforestación, sin dejar de lado la necesidad de prevenir la degradación y fomentar la conservación de los ecosistemas. Para lo que se propone: 1. Implementar estrategias transectoriales para controlar la deforestación, conservar los ecosistemas y prevenir su degradación, a través de control, vigilancia y monitoreo, atender las causas directas y subyacentes de la deforestación y la degradación; acciones necesarias para prevenir y combatir las dinámicas ilegales que afectan los ecosistemas, especialmente las asociadas a cultivos de uso ilícito, tráfico de madera, especies y pesca ilícita, entre otras, en áreas prioritarias de conservación de la biodiversidad; y 2. Realizar intervenciones integrales en áreas ambientales estratégicas y para las comunidades que las habitan bajo la premisa de producir conservando y conservar produciendo, reconversión y sustitución de actividades a la gestión. Adicionalmente, plantea la Línea Estratégica "Más Sostenibilidad", programa "Seguridad hídrica y recursos naturales para la vida", programa en el que se busca conservar y proteger los ecosistemas y la biodiversidad, garantizar los servicios ambientales, evitar la pérdida del hábitat de la fauna y flora presentes en el territorio cundinamarqués y aumentar la oferta del recurso hídrico. 23. A su vez, posee el subprograma "Cundinamarca al natural" contempla la Meta 279 "Implementar 6 viveros forestales de carácter regional" y la Meta 283 "Sembrar 1.000.000 de árboles". Bajo esta premisa, los procesos de reforestación estratégica enfocados al cumplimiento de las metas de las entidades, junto a la implementación de centros de propagación vegetal forestal de especies nativas en Cundinamarca, permitirá el cumplimiento de las citadas metas del Plan de Desarrollo Departamental. 24. Por otra parte teniendo las acciones que se desarrollaran en áreas de interés hídrico en el Departamento de Cundinamarca de la jurisdicción CAR, requieren el acompañamiento constante de personal profesional que realice el seguimiento y desarrollo de las actividades, el cual cuente con el conocimiento suficiente en temas forestales, manejo de suelo y verificación jurídica de todos los predios donde se vayan a realizar las actividades tanto las pertenecientes a la fase 1 de diagnóstico como a la fase 2 desarrollo de las actividades de reforestación, restauración, mantenimiento e implementación de viveros forestales; el acompañamiento por parte del equipo profesional deberá ser constante de inicio a fin del desarrollo de las actividades con el fin de realizar un diagnóstico preliminar completo que permita llevar a cabo de la manera más idónea el desarrollo del objeto del contrato. 25. Por otro lado el Departamento de Cundinamarca tiene como objetivo principal el acercamiento a las comunidades del Departamento de Cundinamarca a través de la gestión de Gobierno, en este sentido de conformidad con el artículo 298 de la Constitución Política de Colombia, el Departamento tiene autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos constitucionalmente. En virtud de ello, el Departamento ejerce funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios, y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. 26. A su vez, el artículo 64 de la Ley 99 de 1993, dispone que corresponde a los departamentos, en materia ambiental, entre otras funciones, "*promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales, sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables*". Así mismo, el Departamento de Cundinamarca a través de la Secretaría de Ambiente, se encarga de definir, dirigir y gestionar las políticas de preservación de los recursos naturales y el desarrollo auto sostenible del Departamento. 27. De acuerdo con lo dispuesto en la ley 99 de 1993, artículo 64 numeral 3, además de la funciones asignadas por la ley, encontramos como función de los Departamentos en materia ambiental, "*Dar apoyo presupuestal, técnico, financiero y administrativo a las Corporaciones Autónomas Regionales, a los municipios y a las demás entidades territoriales que se creen en el ámbito departamental, en la ejecución de programas y proyectos en las tareas necesarias para la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables*"; lo que nos permite a las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, entre otros suscribir convenios en materia ambiental y dar cumplimiento a las políticas ambientales. 28. En este contexto, el Plan de Acción (2020-2023) "Territorio CAR ambientalmente sostenible" de la CAR, dentro del proyecto 1. Recuperación y conservación de áreas protegidas, ecosistemas estratégicos y paramos. META 1. 8 realizar el cien por ciento (100%) de 3 estrategias para intervenir seis mil (6.000) hectáreas con acciones de conservación y/o recuperación y/o restauración y/o rehabilitación en áreas y/o ecosistemas estratégicos del Territorio Corporación, RFP

TERRITORIO AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE
Bogotá, D. C. Calle24 N° 62 – 49
Complejo Empresarial Gran Estación II
Conmutador: 580 11 11

Bosque Oriental de Bogotá (Cerros Orientales) y RFRP DEL Norte de Bogotá D.C, "Thomas Van Der Hammen. Actividad 1.8.3. Implementar acciones de propagación de material vegetal (mínimo 6 viveros), de reforestación (SEMBRATÓN - Sembrar nos une), aislamiento como acciones tendientes a la restauración ecológica, en áreas en ecosistemas estratégicos y/o en suelos degradados, acciones que se orientan a fortalecer la interceptación de las precipitaciones, regulación de los caudales, mejoramiento en el abastecimiento del acueductos, captura de carbono, mitigación de procesos erosivos, y en términos generales, a mejorar la oferta de bienes y servicios ambientales (agua, biodiversidad, oxigeno, belleza escénica, entre otros), en conjunto con el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Ambiente, en sus aspectos misionales através de este convenio unen esfuerzos para cumplir sus objetivos propuestos en cada entidad en jurisdicciones compartidas. 29. De acuerdo con el mapa de ecosistemas continentales, costeros y marinos de Colombia, escala 1:100.000 (IDEAM, et al, 2015), Colombia cuenta con 98 tipos de ecosistemas generales, 74 corresponden a ecosistemas naturales y 24 a ecosistemas transformados y más de 8000 ecosistemas específicos distribuidos así:-· Ecosistemas terrestres: 92.691.148 h. -· Ecosistemas terrestres: 92.691.148 ha. -· Ecosistemas insulares: 8.475 ha. -· Ecosistemas marinos identificados: 472.773 ha equivalente al 0,51% del área total del área marina. -· Ecosistemas costeros: 767.499 ha. -· Ecosistemas acuáticos: 20.528.919 ha. 30. De acuerdo a su ubicación en el centro del país sobre la cordillera oriental, Cundinamarca posee diversidad de pisos térmicos que le permiten contar con gran variedad de ecosistemas, climas, flora y fauna. 31. La Estructura Ecológica Principal (EEP) se define como "El conjunto de ecosistemas naturales y semi-naturales que tienen una localización, extensión, conexiones y estado de salud, tales que garantiza el mantenimiento de la integridad de la biodiversidad la provisión de servicios ambientales (agua, suelos, recursos biológicos y clima), como medida para garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de los habitantes y la perpetuación de la vida". 32. La EEP compartida entre la CAR y el DEPARTAMENTO de CUNDINAMARCA, es un conjunto amplio y variado de ecosistemas, entre los cuales se destacan El subpáramo y el bosque alto-andino por su importancia para la conservación del agua y la biodiversidad, se extienden desde los picos más altos hasta aproximadamente 3.000 m, y son cruciales para la conservación del agua. 33. A pesar de la gran diversidad biológica que los bosques altoandinos poseen, su cercanía a grandes ciudades como Bogotá, ha sido un factor importante para su transformación, por lo que su extensión se ha reducido drásticamente, razón por la que son considerados ecosistemas frágiles y que requieren urgentemente que se realicen esfuerzos por conservar sus últimos remanentes (Armenteras, Gast y Villareal, 2003), así como restaurar los degradados (Vargas-Ríos, 2008). En Colombia algunos estimativos sugieren que se conservan menos del 10 % de los bosques andinos originales y probablemente menos del 5 % de los bosques altoandinos (Carrizosa 1990[i], Henderson et al. 1991[ii]); según el IDEAM para el periodo 2005-2009 contra 2010 – 2012 se identificó la transformación de alrededor de 1.467.954 hectáreas de ecosistemas naturales que corresponden al 1,87 % del área total de Colombia (IDEAM, IAvH, Invemar, IIAP y Sinchi 2019 Informe del estado del ambiente y los recursos naturales 2017 - 2018). 34. Desde la perspectiva técnica, para estos procesos se deben considerar las acciones a adelantar como medidas tendientes a la restauración ecológica, entendida esta como la aplicación del conocimiento científico y tecnológico que busca ser el apoyo a los procesos de regeneración natural en los ecosistemas, en este sentido, no solo se pretende recobrar los atributos ecosistémicos y la mayor oferta de servicios ambientales, sino mejorar el entorno de las áreas intervenidas y por ende, las condiciones de vida de las comunidades. 35. La presión generada por las dinámicas antrópicas han sido insostenibles en la mayoría de los casos y no se han respetado los procesos de resiliencia natural; al punto de hoy tener que adelantar acciones para plantar árboles en las márgenes de ríos y quebradas de los diferentes ecosistemas cundinamarqueses con el fin de mantener las condiciones necesarias para satisfacer las necesidades de las poblaciones de los 116 municipios., Como respuesta al problema de reforestación se considera necesario, aunar esfuerzos con las entidades municipales y las Corporaciones Autónomas, para destinar recursos y esfuerzos técnicos hacia los proceso de reforestación con especies nativas de las micro cuencas abastecedoras y la protección de rondas hídricas, e involucrar a las comunidades allí asentadas en estos proyectos que garanticen agua para todos y el mantenimiento de la biodiversidad ecosistémica. 36. Desde el ámbito ecológico, el restablecimiento de los servicios ecosistémicos por medio de plantanciones con fines de restauración, con especies nativas en los predios de propiedad de la Departamentoy/o municipios o en areas de márgenes hídricas o zonas de recarga hídrica de acueductos veredales o municipales, contribuye al mantenimiento de la Estructura Ecológica Principal de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional (CAR) al mantener la conectividad y permitir la regulación hídrica asi como la protección de márgenes de quebradas o ríos conllevando a mejorar la calidad del recurso hidrico al dismunir la concentración de partículas de suelo en sus corrientes. 37. Por otro lado el Departamento de Cundinamarca ha venido apoyando desde el año 2012 la implementación y operación de dos (2) centros de propagación vegetal forestal para

clima medio y cálido en los municipios de Caparrapí y Nocaima. 38. Actualmente no posee un centro de propagación vegetal forestal para clima frío, el cual permitiría cubrir las necesidades de material vegetal que realizan los municipios que lo requieran. Uno de los ecosistemas estratégicos más afectados por la deforestación y degradación de áreas es la cuenca hidrográfica del río Bogotá, en especial, en las zonas donde nace el Río, ya que allí se encuentra ubicado el Páramo de Guacheneque, microclima especialmente frágil y sensible a los cambios climáticos que actualmente se vienen incrementando. 39. Esto se ve acrecentado por los intensos veranos de los últimos años, las malas prácticas agroecológicas y las quemas ocasionadas por los campesinos, generando deforestación y erosión generalizada. Se hace necesario buscar la opción que permita desarrollar una estrategia de propagación de material vegetal forestal nativo de especies de clima frío como alternativa para la recuperación ambiental y la mitigación al Cambio Climático tanto de la cuenca del río Bogotá como de los demás municipios de clima frío de Cundinamarca. Dicha estrategia consiste en la implementación de seis centros de propagación vegetal que permita contar con material vegetal propio para ecositema alto andino y de esta manera contar con material vegetal suficiente para realizar actividades de reforestación y mantenimiento de estas zonas, las cuales son abastecedoras directas de recurso hídrico permitiendo así generar acciones concretas que permitan mantener seguridad hídrica a lo largo del territorio Cundinamarqués. 40. Teniendo en cuenta lo anterior, el Centro de Propagación Vegetal se convierte en un recinto donde se adelanten los tratamientos germinativos y técnicas de cuidado de las plantas acordes al territorio, se propagan todo tipo de plantas nativas para ser llevadas al lugar en que se deseen plantar definitivamente, siendo el paso inicial requerido para la recuperación de terrenos degradados. Este proyecto pretende apoyar el desarrollo socioeconómico de las comunidades rurales mediante el incremento de su oferta de bienes y servicios ambientales, con la implementación de un sistema productivo que sirva como alternativa económica para la región, y que aporte al departamento dividendos que puedan servir de inversión social y de alguna manera mitigar los efectos generados por el cambio climático. 41. Considerando las actividades a realizar se ha planteado en dos fases: **FASE 1:** DIAGNÓSTICO Y CARACTERIZACIÓN para las actividades de plantación y contrucción o fortalecimientos de viveros, y una **FASE 2:** para la IMPLEMENTACIÓN de las actividades priorizadas en la fase 1. 42. Conforme a lo expuesto anteriormente, se considera procedente para el desarrollo del proyecto la suscripción de un convenio interadministrativo, entre la CAR y el Departamento de Cundinamarca de conformidad con la ley 99 de 1993 artículo 31 nuermal 2 y 6, como también en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que permite aunar esfuerzos entre entidades, para adelantar acciones tendientes a la restauración ecológica en predios de interés hídrico de jurisdicción CAR en el departamento de Cundinamarca, mediante el establecimiento de especies propias del ecosistema y promover el fortalecimiento de viveros forestales, con lo cual, no solo se pretende recobrar los atributos ecosistémicos y la mayor oferta de servicios ambientales, sino mejorar el entorno de las áreas intervenidas y por ende, las condiciones de vida de la comunidad cundinamarquesa. 43. Que de acuerdo a la solicitud de suscripción de Convenio Interadministrativo radicado mediante memorando 20203171198 del 09 de diciembre de 2020 por el DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL Y TERRITORIAL - DGOAT, en el cual se sustentaron los estudios previos y sus anexos, las correspondientes razones técnicas, jurídicas y financieras que justifican la presente contratación. 44. Que dada la facultad para celebrar convenios con entidades públicas consagradas en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el numeral 6º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes en la materia **LA CORPORACION** estima viable celebrar el convenio Interadministrativo con el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DEL AMBIENTE.** En mérito de lo anteriormente expuesto, las partes celebran el convenio Interadministrativo que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULAS: PRIMERA.- OBJETO:** "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DEL AMBIENTE, PARA ADELANTAR ACCIONES TENDIENTES A LA RESTAURACIÓN ECOLÓGICA EN PREDIOS DE INTERES HIDRICO DE JURISDICCIÓN CAR EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE ESPECIES PROPIAS DEL ECOSISTEMA Y PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DE VIVEROS FORESTALES". **SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO:** Las acciones tendientes a la restauración ecológica se implementarán en predios de interes hídrico de jurisdicción CAR en el Departamento de Cundinamarca, la ejecución de este convenio, se realizará en dos (2) fases, así: **FASE 1: DIAGNÓSTICO Y CARACTERIZACIÓN:** En esta fase se realizará la identificación y caracterización de los municipios y predios, tendientes a la restauración ecológica de interés hídrico de jurisdicción CAR en el Departamento de Cundinamarca, las cuales comprenderán: verificación de terrenos en campo, medición con gps, selección de especies, definición, cuantificación de actividades, estudios de titularidad de los predios a intervenir,

obtener autorizaciones para la ejecución de las actividades a desarrollar, actas de compromiso firmadas por los propietarios; tendientes a la restauración las cuales serán realizadas por parte del equipo profesional y multidisciplinario con el fin de generar un documento que será la hoja de ruta para el desarrollo de la fase 2 del convenio. Adicionalmente, se realizará la selección de los municipios y predios en los cuales se hará el emplazamiento de los nuevos viveros y/o el fortalecimiento de los ya existentes, a partir de un diagnóstico previo, se realizarán los levantamientos topográficos, con gps, diseños y la cuantificación de las cantidades de actividades que servirán como soporte para el desarrollo de los proyectos derivados del convenio, esto de igual manera será desarrollado por parte del equipo profesional que se pretende contratar para tal fin y que realizara un acompañamiento constante a lo largo del desarrollo de todo el convenio. Además, se desarrollarán las acciones de tipo precontractual y contractual correspondientes por parte del Departamento de Cundinamarca. **FASE 2: IMPLEMENTACIÓN:** En esta fase se desarrollaran las actividades de restauración, reforestacion y mantenimiento de los predios conforme a la información suministrada por los diagnosticos realizados en la fase 1. En cuanto a los viveros se realizan las entregas a los municipios de suministros para el montaje y operación de los viveros, se realizará asistencia técnica y visitas de seguimiento, con el fin de comprobar los avances realizados en las fases de construcción, y operación de los viveros. **TERCERA.- COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES:** En desarrollo del convenio interadministrativo se asumirán los siguientes compromisos: 1.Designar el Supervisor del convenio interadministrativo, que represente a la partes. 2. Crear un comité técnico del convenio con participación de personal de las entidades convinientes, quien será el encargado de recomendar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio. 3. Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos convocados por los convinientes y que se relacionen con el objeto del convenio. 4. Ejercer la supervisión de la ejecución del convenio interadministrativo durante las diferentes etapas. 5. Velar por el cumplimiento del plan de trabajo y del cronograma, establecidos en el proyecto viabilizado para ejecución. 6. Incorporar la imagen corporativa e institucional de los demás convinientes en todos los medios publicitarios que se generen en el marco de la ejecución del presente convenio, con el fin de dar a conocer a la comunidad sobre las partes intervinientes del proyecto. 7. Realizar los aportes pactados para la ejecución del convenio en los términos convenidos. 8. Suministrar información del cumplimiento de los requisitos HSEQ exigidos por la Corporación y la Gobernación. 9. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los elementos e insumos necesarios para la realización de las actividades objeto del convenio interadministrativo. 10. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del convenio. 11. Formular y aplicar los protocolos que deben ser implementados en el desarrollo de las actividades con el fin de garantizar la bioseguridad de los profesionales y el personal a cargo, que participe en la ejecución del convenio, con el fin de evitar los contagios y la propagación del virus COVID-19 a costo del convenio. Lo anterior en concordancia con las Resoluciones 666 de 2020 y 682 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas y recomendaciones relacionadas con esta materia, que sean expedidas por el Gobierno Nacional o por los Gobiernos Departamentales y Locales donde se ejecute el objeto del convenio. 12. Mantener comunicación directa y constante con la Supervisión con cada una de las partes, con el fin garantizar la acción oportuna ante imprevisto y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución de las actividades del convenio o emergencias sanitarias derivadas del COVID 19. 13. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y perfeccionamiento del convenio. 14. Terminar y Liquidar el convenio interadministrativo. 15. Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo. **CUARTA.- COMPROMISOS DE LA CORPORACIÓN:** La Corporación se compromete a desarrollar las siguientes actividades en el convenio interadministrativo: 1.Velar por el cumplimiento del plan de trabajo con el respectivo cronograma de actividades, plan de ejecución financiera, perfiles de los profesionales a contratar ante el comité técnico para su revisión y aprobación correspondiente, una vez firmada el acta de inicio del convenio. 2. Viabilizar los predios que serán objeto de intervención del convenio. 3. Realizar el aporte en dinero para el desarrollo del convenio. 4. Analizar, evaluar y aprobar a través de la supervisión, los informes presentados por el Departamento de Cundinamarca de acuerdo con el desarrollo y la ejecución final del convenio. 5. Controlar a través de la supervisión, la inversión de los recursos aportados, sujetándose a las condiciones establecidas en el convenio. 6. Vigilar que los trabajos y actividades realizados para el cumplimiento de este convenio, cumplan con los requerimientos técnicos establecidos. 7. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del convenio. **QUINTA.- COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO: 5.1. COMPROMISOS GENERALES DEL DEPARTAMENTO:** El Departamento se compromete a desarrollar las siguientes actividades en el convenio interadministrativo: 1. Ser la entidad ejecutora del convenio interadministrativo. 2. Ejecutar las actividades previstas en el convenio, acatando las disposiciones de orden legal en materia contractual. 3. Presentar los estudios previos, invitaciones, pliegos de condiciones, y demás documentos precontractuales del contrato derivado del convenio, con

los cuales se seleccionará el o los contratistas que llevaran a cabo el cumplimiento del objeto del convenio, los cuales serán revisados y aprobados por la CAR, mediante el comité Técnico. 4. Proveer el apoyo logístico necesario y organizar las actividades relacionadas con la ejecución del convenio. 5. Aportar en especie su capacidad técnica, administrativa, y operativa para el desarrollo de las actividades previstas para dar cumplimiento al objeto del convenio. 6. Suministrar la información necesaria para la ejecución del convenio. 7. Presentar los informes de cumplimiento del porcentaje de avance de acuerdo a lo estipulado en los productos, en un plazo no superior a dos (2) meses. 8. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias, así como con los requerimientos dados por el comité técnico del convenio y la supervisión de la CAR. 9. Ejecutar los recursos del convenio conforme a las condiciones establecidas en el convenio. 10. Garantizar que los ejecutores de los contratos derivados cumplan con todos los requisitos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y medio Ambiente, para desarrollar en forma oportuna y eficaz su trabajo y afiliación a ARL, la cual orienta sobre los protocolos de bioseguridad, promoción y prevención frente al COVID 19, acogiendo la reglamentación, frente al tema del gobierno nacional. 11. Ejecutar la totalidad de las actividades, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el estudio previo. 12. Dar total y oportuno cumplimiento a los estudios previos, los cuales, para todos los efectos, hacen parte integral del convenio y se entienden aceptados por las partes mediante la suscripción del convenio. 13. Ejercer la secretaria del comité técnico que sea generado en el marco del convenio. 14. Participar en las reuniones del comité técnico para el seguimiento y evaluación de las actividades del convenio y convocarlo cuando lo considere necesario. 15. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del convenio. **5.2. COMPROMISOS ESPECIFICOS DEL DEPARTAMENTO: FASE 1. 1.** Presentar plan de trabajo con el respectivo cronograma de actividades, plan de ejecución financiera, perfiles de los profesionales a contratar ante el comité técnico para su revisión y aprobación correspondiente, una vez firmada el acta de inicio del convenio. 2. Realizar una evaluación técnica de los predios para establecer su estado de conservación, servicios ecosistemicos, importancia hídrica, conectividad con la estructura ecológica. 3. Relacionar los predios seleccionados para la implementación de las actividades de reforestación tendiente a la restauración para aprobación por parte de la CAR, a través del comité técnico. 4. Presentar el Plan de establecimiento y manejo (aislamiento, establecimiento, diseños floristicos y mantenimientos) de las actividades de reforestación tendientes a la restauración. 5. Realizar los estudios de titularidad de los predios a intervenir y obtener las autorizaciones para la ejecución de las actividades a desarrollar. 6. Entregar al ejecutor del contrato derivado del convenio los predios con las actas de compromiso debidamente firmadas por los propietarios de los predios.para el desarrollo del proyecto. 7. Presentar al comité técnico los diseños y presupuestos de cada uno de los viveros priorizados identificados en la fase 1, segun las solicitudes realizadas, los cuales quedaran bajo la responsabilidad del Municipio una vez se liquide el convenio. **FASE 2. 8.** Adelantar los trámites administrativos para la suscripción de los convenios con los municipios para la implementación de los viveros. 9. Instalar aislamiento de protección (cercado) en alambre de púas en los predios que requieran identificados en la fase 1, de acuerdo a las especificaciones técnicas. 10. Adelantar las actividades de reforestación tendientes a la restauración ecológica, en los predios identificados y priorizados en la fase 1, de acuerdo con las especificaciones técnicas. 11. Construir o fortalecer mínimo seis (6) viveros, siguiendo las especificaciones técnicas y de acuerdo a la priorización determinada por el comité técnico. 12. Efectuar tres (3) mantenimientos a las reforestaciones tendientes a la restauración ecológica establecidas, cuya periodicidad estará determinada por el estado silvicultural de la plantación (estado fitosanitario, competencia, condiciones climáticas etc.), sin que exceda los tres meses entre ellos. 13. Instalar seis (6) vallas informativas en los predios (una por cada predio) donde se realice actividades de plantación o aislamiento, que contenga como minimo la informacion de objeto, costo total y entidades financiadoras del convenio, atendiendo las instrucciones de la Oficina asesora de comunicaciones de la Corporación y la oficina que haga sus veces en el Departamento de Cundinamarca. 14. Realizar el levantamiento de los polígonos de las áreas intervenidas y entregar la información en formato digital (shp, y/o dwg y/o gpx y/o gdb y/o KMZ; en sistema de coordenadas geográficas WGS-84) y análogo. 15. Reponer en cualquier momento de la ejecución del convenio, los insumos y materiales que no cumplan con las especificaciones técnicas establecidas. 16. Efectuar actividades de seguimiento, por lo menos una (1) vez al mes a las áreas intervenidas, como medida de control a factores externos que puedan afectar, dañar o destruir las acciones de aislamiento, reforestación y adecuación o construcción de viveros, que se adelanten; se elaborará acta por cada visita de seguimiento. 17. Garantizar la adecuada manipulación y disposición final de los residuos convencionales y peligrosos, tales como empaques de insumos, bolsas, residuos peligros como empaques y envases de plaguicidas, envases de pintura y de disolventes, etc , generados en campo durante la ejecución de actividades, así como los residuos de los protocolos de bioseguridad del covid 19. 18. Abrir una cuenta de ahorros bancaria conjunta para el manejo exclusivo de los recursos aportados

por la Corporación. 19. Realizar el seguimiento a la entrega de material vegetal producido por parte del administrador del vivero, para ser entregado a la Corporación, dicho porcentaje no podrá ser inferior al 30% de la producción total y la entrega se debera iniciar a los seis meses posteriores a la implementación del vivero, para lo cual se realizaran visitas de asistencia técnica. 20. Presentar tres (3) informes parciales técnicos, administrativos, contables y financieros de avance de obra, de las actividades adelantadas en torno a la reforestación y aislamiento. 21. Presentar tres (3) informes de las actividades de mantenimiento. 22. Presentar un (1) informe técnico, administrativo, contable y financiero de las actividades de construcción y/o adecuación de viveros. 23. Un (1) informe final consolidado, con la información técnico, contable, administrativo y financiero de las actividades. 24. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del convenio. **SEXTA.- INFORMES Y/O PRODUCTOS A ENTREGAR:** El Departamento de Cundinamarca – Secretaría del Ambiente en desarrollo del convenio debe entregar a la CORPORACIÓN, con las condiciones técnicas establecidas los siguientes productos: **PRODUCTO 1. 1.** Levantamiento de los polígonos de las áreas intervenidas, en formato digital (shp, y/o dwg y/o gpx y/o gdb y/o KMZ; en sistema de coordenadas geográficas WGS-84) y análogo, atendiendo el Nuevo Origen Único Nacional de Coordenadas, de conformidad con la Resolución IGAC No. 471 de 2020, y atendiendo las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico. **PRODUCTO 2.** 2. Documento que contenga el plan operativo de trabajo y cronograma de actividades, en donde se incluya el plan de ejecución financiero y los perfiles de los profesionales a contratar. 3. Un (1) informe técnico, administrativo, contable y financiero, en formato digital y análogo, en original y copia describiendo los resultados de la fase 1, según lo estipulado en las especificaciones técnicas. 4. Instalación de seis (6) vallas informativas, cumpliendo las especificaciones técnicas. 5. Tres (3) informes parciales técnicos, administrativos, contables y financieros, describiendo los avances del 25%, 50% y 100% de las actividades adelantadas en torno a la reforestación tendiente a la restauración, incluyendo la instalación del aislamiento, y describiendo el aporte en especie del departamento, con los respectivos soportes. 6. Tres (3) informes con las labores de mantenimientos; donde se resalten los aspectos de carácter técnico (descripción de actividades por predio, estado de avance, track y observaciones) y de carácter económico (Informe contable y financiero) correspondientes al desarrollo del convenio. A cada informe deberán anexarse los respectivos soportes, documentos y registro fotográfico (imágenes detalladas y panorámicas de forma secuencial, en el predio intervenido, el cual deberá entregarse en forma digital, y física de manera ordenada). 7. Un (1) informe técnico, administrativo y financiero consolidando como mínimo del 50% de las actividades realizadas para la construcción y/o adecuación de viveros. 8. Un (1) informe final técnico, administrativo y financiero consolidado al cumplimiento del 100% de las actividades realizadas para la construcción y/o adecuación de viveros. 9. Un (1) informe final técnico, administrativo y financiero, que consolide el 100% de las actividades ejecutadas en torno a la instalación del aislamiento y reforestación tendientes a la restauración ecológica, y al mantenimiento; donde se resalten los aspectos de carácter técnico (descripción de actividades por predio, estado final y observaciones) y de carácter económico (Informe contable y financiero de los recursos ejecutados) correspondientes a la ejecución final del convenio. A este informe deberán anexarse los respectivos soportes, documentos y registro fotográfico (imágenes detalladas y panorámicas de forma secuencial, en cada uno de los predios intervenidos, el cual deberá entregarse en forma digital, y física de manera ordenada). **PARAGRAFO 1**: Los informes deberán ser presentados en un (1) Original y una (1) copia en medio impreso y dos (2) copias del informe total en medio magnético en formato PDF. **PARAGRAFO 2**: Toda la información debe ser presentada en Idioma Castellano. **PARAGRAFO 3**: Cada uno de los informes deberá ser presentado conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas Detalladas de los estudios previos. **SEPTIMA.- ESPECIFICACIONES TECNICAS: EL DEPARTAMENTO**, deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el numeral 4.6 de los estudios previos, los cuales forman parte integral del convenio. **OCTAVA.- VALOR DEL CONVENIO:** El valor total del Convenio es de TRES MIL CIENTO DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS MTC ($3.118.601.810), discriminados y que se aportarán de la siguiente manera: 1. **APORTES DE LA CORPORACIÓN:** La Corporación aportará la suma de (DOS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE, ($2.916.889.697), respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20603328 de fecha 24 de noviembre de 2020, expedido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Corporación. 2. **APORTES DEL DEPARTAMENTO:** El Departamento de Cundinamarca aportará la suma de DOSCIENTOS UN MILLONES SETESCIENTOS DOCE MIL CIENTO TRECE PESOS M/CTE($201.712.113), en especie, representada en los profesionales encargados de la coordinación del proyecto de conformidad con la propuesta presentada con el radicado 2020604548 del 20 de octubre de 2020. La descripción de los items costos y valores corresponden a los contenidos en el **ANEXO No. 1** denominado

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 020 2638 DE 2020 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DEL AMBIENTE

"PRESUPUESTO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CAR - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA SECRETARÍA DEL AMBIENTE", el cual hace parte integral de este documento contractual. **Parágrafo 1:** La verificación de los soportes y costos directos e indirectos del presupuesto del Convenio Interadministrativo fueron calculados y avalados y son responsabilidad del área técnica de la Dirección de Gestión de Ordenamiento Ambiental y Territorial - DGOAT, quienes elaboraron los estudios previos que dieron origen a esta contratación. **NOVENA.- FORMA DE DESEMBOLSOS a) Desembolso del aporte de la CORPORACIÓN**: El aporte de la Corporación se desembolsará mediante la cuenta bancaria de ahorros conjunta del convenio, anteriormente aperturada de la siguiente manera: 1.**PRIMER DESEMBOLSO**: Equivalente al cincuenta por ciento (50%) del aporte de la Corporación con la aprobación del plan de trabajo con el respectivo cronograma de actividades, plan de ejecución financiera, perfiles de los profesionales a contratar ante el comité técnico para su revisión y aprobación correspondiente, una vez firmada el acta de inicio del convenio. 2. **SEGUNDO DESEMBOLSO**: Equivalente al treinta por ciento (30%) del aporte de la Corporación, una vez presentado el tercer informe parcial de avance de actividades de reforestación tendiente a la restauración que contenga el avance del 80% del establecimiento de plantación y el informe correspondiente al avance como mínimo del 50% de las actividades realizadas para la construcción y/o adecuación de viveros. 3. **TERCER DESEMBOLSO**: Un tercer desembolso del veinte (20%) con la entrega de la totalidad de los informes y/o productos a entregar, a la suscripción de las actas de terminación y liquidacion de los contratos derivados y del convenio previo cumplimiento de las obligaciones a satisfacción de la supervisión y entrega del informe final consolidado en la ejecución del personal de la supervisión de la Corporación. **Parágrafo 1:** El ejecutor asumirá todos los impuestos y gastos bancarios que se deriven de la ejecución del convenio interadministrativo, de conformación con la Ley Colombiana. **Parágrafo 2:** En caso de producirse rendimientos financieros y de existir recursos no ejecutados del convenio, éstos serán devueltos a la Corporación dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación del convenio, previo soporte del cierre de la cuenta bancaria. **Parágrafo 3:** Para el segundo y tercer desembolsos del ejecutor deberá presentar un informe contable y financiero detallado de los recursos del convenio con sus respectivos soportes de pago realizados a los profesionales, empresas o de compra de insumos necesarios para el desarrollo de las actividades propuestas y demás ítems contemplados en el presupuesto del convenio, así como en los respectivos soportes que hacen parte del mismo, de acuerdo con los documentos precontractuales y contractuales aprobados por el comité tecnico. **Parágrafo 4.** El supervisor de la Corporación deberá, previo a cada uno de los desembolsos, elaborar el respectivo informe de supervisión que dé cuenta del cumplimiento de los compromisos por parte del ejecutor del convenio. **DECIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución del convenio interadministrativo será de **doce (12) meses** contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y expedición del registro presupuestal por la Corporación. **DECIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD:** Las partes se comprometen con la suscripción del convenio, a mantener indemne a cada una, de cualquier reclamación, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones que se deriven de la ejecución del convenio. **DECIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES:** Con ocasión a la celebración y ejecución del convenio, las partes responderán por las obligaciones derivadas del mismo, y por las acciones u omisiones que les fueren imputables y que causen daño a la otra parte. **DÉCIMA TERCERA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio Interadministrativo no genera relación laboral alguna entre las partes, ni con el personal que cada uno aporte o designe para la ejecución del mismo. Tampoco se pacta régimen de solidaridad alguno; por tal razón cada parte responderá con independencia y exclusividad. **DÉCIMA CUARTA.- NO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS:** El convenio no implica delegación, cesión o renuncia de competencias entre las entidades que lo suscriben. **DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA:** Las partes de acuerdo al análisis efectuado en la matriz de riesgos, lo establecido en los estudios previos y atendiendo a la duración del convenio, los compromisos, sus características y el riesgo frente al incumplimiento de las actividades que se pactan y teniendo en cuenta la calidad de Entidades Públicas, se estima conveniente NO solicitar constitución de garantia, en aplicación de lo normado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, que establece: (...) "*No obligatoriedad de garantías". En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1., del decreto no es obligatoria*" (...), por tal razón estableciéndose que teniendo en cuenta los mecanismos que se han definido para el desarrollo de este convenio, no se estima necesaria la constitución de la garantía entre El Departamento y La Corporación. **Parágrafo 1:** El Departamento exigirá, las garantías necesarias en los contratos derivados, como minimo solicitara; cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales y Calidad del servicio, Calidad de los Bienes, Responsabilidad Cilvil Extracontractual, las cuales deberán permanecer vigentes durante todo el término de duración del convenio y el de su liquidación. **Parágrafo 2:** En todo caso la Corporación

deberá ser beneficiaria y asegurada en cada una de las garantías que solicite El Departamento como ejecutor para los contratos derivados del convenio. **DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender la ejecución del convenio sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. En el evento, las partes suscribirán un acta donde consten las causas de la suspensión, la fecha de reinicio, las actividades desarrolladas hasta la fecha y las que falten por ejecutar. **DÉCIMA SEPTIMA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento de las obligaciones que se contraen por el convenio, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado por un término igual al que duren tales circunstancias. La parte conviniente que resulte afectada por tales hechos y que no pueda cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, dentro de los diez (10) días siguientes al inicio y terminación de tales circunstancias. **DÉCIMA OCTAVA. – PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONVENIO:** Se prohíbe al ejecutor del convenio subcontratar o ceder la ejecucion del convenio. **DÉCIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que en el evento de surgir alguna diferencia entre ellas se buscará solucionar en forma directa. De no llegar a un acuerdo, se acudirá a los mecanismos de solución de conflictos previstos en las normas que regulan esta materia y a la conciliación, la amigable composición o la transacción. **VIGESIMA.- LIQUIDACIÓN:** El convenio se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo. No obstante lo anterior, podrá darse aplicación a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGESIMA PRIMERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El convenio podrá darse por terminado en el momento que se presente alguna de las siguientes causales: 1) Incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por vencimiento del término. 4) Por la imposibilidad de desarrollar el objeto del convenio. 5) Por diferencias y controversias, relativas a la ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del convenio. 6) Por la presencia de causales o circunstancias que afecten la ejecución normal del convenio. 7. La no suscripción de los contratos derivados. 8. El convenio podrá darse por terminado en el evento en que **EL DEPARTAMENTO** no demuestre acciones tendientes a lograr la ejecución en un término máximo de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del mismo. 9. Por el no desarrollar y dar cumplimiento al (los) contrato (s) derivado (s) que se desprenda del convenio. **VIGESIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN, ADICION O PRORROGA:** El convenio Interadministrativo podrá ser adicionado, modificado o prorrogado, previo acuerdo escrito de las partes, conforme a las formalidades legales previo cumplimiento de las razones de hecho y de derecho, así como técnicas, jurídicas y financieras que obligan a las modificaciones contractuales del convenio. **VIGESIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN.** La supervisión y control por parte de la Corporación en la ejecución del convenio estará a cargo del profesional especializado 2028 grado 18 de la Dirección de Gestión de Ordenamiento Ambiental y Territorial- DGOAT, observando lo preceptuado en el Manual de Supervisión e Interventoría de LA CORPORACIÓN y demás normas concordantes en la materia. Por parte del Departamento de Cundinamarca estara a cargo del funcionario del nivel Directivo o asesor que designe la Secretaria de Ambiente del Departamento de Cundinamarca, observando lo preceptuado en el Manual de Supervisión e Interventoría que contenga el Departamento de Cundinamarca y demás normas concordantes en la materia. **PARAGRAFO 1**: Serán funciones de los supervisores además de las contenidas en la ley y reglamentos internos de las entidades: 1) Supervisar y verificar el cabal cumplimiento del convenio. 2) Realizar las actas pertinentes que conlleve el convenio para su correcta ejecución, así como las de acta de terminación y liquidación del convenio. 3) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que adviertan en el desarrollo del Convenio y proponer alternativas de solución a las mismas. 4) Atender las peticiones y/o consultas que se le formulen en relación con el objeto del convenio y darles el trámite que corresponda. 5) Proyectar las actas de terminación y liquidación del convenio. 6) Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de LA CORPORACIÓN y el Departamento de Cundinamarca 7) Las demás que busquen el cumplimiento del Convenio, su continuo y eficiente desarrollo, así como la efectividad de los derechos e intereses de las partes. **PARAGRAFO 2**: Si durante el término de ejecución del convenio o su liquidación se produce un cambio respecto del funcionario que ejerce la supervisión, éste deberá hacer entrega de: a. informe parcial de la ejecución del convenio, correspondiente al período respectivo: b. certificación de cumplimiento del período respectivo y c. calificación de la ejecución del convenio, desde el inicio hasta la fecha en la que ejerció la labor de supervisión. **PARAGRAFO 3:** En el evento de cambio de supervisor del Departamento de Cundinamarca-Secretaría del Ambiente, no será necesario modificar el convenio y la designación se efectuará por comunicado por escrito. **PARAGRAFO 4:** El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del convenio por parte de la Corporación, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que

impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio. **VIGESIMA CUARTA.- COMITÉ TÉCNICO:** Con el fin de garantizar la ejecución del objeto del convenio, se conformará un comité técnico que involucre miembros de las dos entidades participantes. **INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO:** El Comité Técnico del convenio estará integrado por el Director de Gestión del Ordenamiento Ambiental y Territorial – DGOAT de la Corporación o su delegado, y un profesional de apoyo; por el Departamento de Cundinamarca la Secretaria de Despacho, Código 020, Grado 11 de la Secretaría del Ambiente del Departamento de Cundinamarca o su delegado, además de los supervisores tanto de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- CAR y del Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Ambiente. **Parágrafo 1. FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO:** El Comité Técnico se reunirá de forma bimestral y tendrá entre sus funciones, las siguientes: 1. Realizar aportes conceptuales y metodológicos para el desarrollo del objeto del convenio. 2. Proponer y sustentar las medidas técnicas, administrativas y logísticas necesarias para el cumplimiento del convenio, siempre y cuando no implique modificación del mismo. 3. Aprobar el cumplimiento del plan de trabajo y cronograma propuesto por el Departamento, para el desarrollo del convenio. 4. Aprobar los estudios previos, estudio de mercado, presupuesto y demás documentos pre-contractuales de los procesos que se requieran con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio. 5. Conceptuar sobre las argumentaciones que sustenten la solicitud de modificatorio, aclaratorio, adición o prórroga al convenio, de llegarse a requerir. 6. Aprobar los documentos y resultados de las fases 1 y 2 del convenio. 7. Solicitar el apoyo de profesionales de otras áreas o perfiles, de las entidades, cuando se requiera. 8. Gestionar las consultas ante las dependencias de las entidades convenientes o entidades externas, para la aclaración de procesos o procedimientos que permita el desarrollo del objeto del convenio. 9. Revisar, hacer las observaciones pertinentes y aprobar los informes técnicos y financieros presentados por los convinientes. 10. Aprobar cada uno de los pagos de los contratos derivados del convenio. 11. Aprobar cada uno de los productos resultado de la ejecución del convenio y el informe final de ejecución del mismo. 12. Las demás que se requieran a fin de garantizar el correcto funcionamiento del convenio. **PARAGRAFO 1:** Las recomendaciones del Comité Técnico deben ser adoptadas por consenso, estar motivadas y constar en acta suscrita por los integrantes del mismo. En caso de que surja alguna discrepancia que no pudiera resolverse en el seno del comité técnico, las partes recurrirán a una instancia consultiva conformada por sus máximas autoridades o quienes estas designen. La decisión, adoptada de común acuerdo, será definitiva para resolver el tema en cuestión. **PARAGRAFO 2:** La Secretaría Técnica del Comité Técnico estará a cargo del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA –SECRETARIA DEL AMBIENTE, a través del colaborador que se designe para el efecto, quien tendrá como funciones: i) Elaborar las actas de las sesiones del Comité Técnico; ii) Citar y coordinar las sesiones del Comité Técnico, así como el manejo del archivo de los documentos que se generen en virtud o en desarrollo del Comité Técnico; y iii) Las que se relacionen con las funciones anteriores. **PARAGRAFO 3:** Cuando algún integrante del Comité Técnico lo considere pertinente, podrá solicitar sean invitados a las sesiones del Comité las personas que sean necesarias con el fin de que estos profieran sus conceptos, en relación con el asunto objeto de estudio, igualmente a los profesionales de cada una de las Entidades que integran el Convenio, cuando la especialidad del tema a tratar lo requiera; invitados que tendrán voz pero no voto. **PARAGRAFO 4:** El Comité fijará los parámetros de supervisión de acuerdo a lo formulado en la propuesta realizada por el Departamento frente a las funciones como apoyo y supervisión en pro de garantizar los productos pactados en el convenio. **VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hacen parte integral del convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **a)** Los Estudios Previos realizados por LA CORPORACIÓN; **b)** Las actas, informes técnicos y acuerdos suscritos entre LA CORPORACIÓN y EL DEPARTAMENTO con ocasión de la ejecución del convenio; **c)** Los informes que se produzcan en el marco del presente convenio; **d)** La propuesta presentada por EL DEPARTAMENTO y su alcance. **e)** ANEXO 1 "Presupuesto convenio interadministrativo CAR-DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA -SECRETARIA DEL AMBIENTE". **f)** Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGÉSIMA SEXTA.- DISPOSICIONES APLICABLES:** El convenio se rige por los principios de la Función Administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, los principios del Derecho, la Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en la materia. **VIGÉSIMA SEPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Los representantes legales de las entidades convinientes afirman bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del Convenio, que no se hayan incursos en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la normatividad contractual, y demás normas relacionadas sobre la materia. **VIGÉSIMA OCTAVA.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Para la celebración y ejecución del

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0201-2638 DE 2020 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DEL AMBIENTE

presente Convenio, las partes darán cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA NOVENA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades se desarrollarán en los municipios de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- CAR en el Departamento de Cundinamarca. **TRIGESIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL DE LAS PARTES**: El domicilio contractual de las partes será la ciudad de Bogotá D.C. **TRIGESIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado una vez súscrito por las partes. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de iniciación. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, a los 21 DIC 2020

LA CORPORACIÓN,

0201-2638 21 DIC 2020

LUIS FERNANDO SANABRIA MARTINEZ
Director General

EL DEPARTAMENTO,

NIDIA CLEMENCIA RIAÑO RINCON
Secretaria de Ambiente del Departamento de Cundinamarca

POR LA CORPORACIÓN

Proyectó: Santiago Rodriguez Niño – Contratista SGEN
Revisó: Carlos Andrés Monroy –Contratista SGEN
Andrés Ricardo Sánchez Quiroga – Contratista SGEN
Adolfo Mantilla Espinosa – Contratista SGEN
María Olga Socha Pinto – Contratista SGEN
VoBo. Yuddy Cecilia Pinilla Velásquez– Secretaria General SGEN
Julián Andrés Pérez Ortiz –Secretario Privado de la DGEN
Andrea del Pilar Sanabria Aranguren –Contratista CAR
David Orlando Ruiz Rodriguez –Asesor de DGEN
Manuel Andres González Malagón – Asesor de DGEN
JOSÉ MIGUEL RINCÓN VARGAS- Director DGOAT

POR EL DEPARTAMENTO,

VoBo. Hernán Camilo Torres – Profesional Secretaria de Ambiente
Marcela Bernal – Profesional Secretaria de Ambiente

ANEXO 1

PRESUPUESTO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CAR - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA SECRETARÍA DEL AMBIENTE

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DEL AMBIENTE, PARA ADELANTAR ACCIONES TENDIENTES A LA RESTAURACIÓN ECOLÓGICA EN PREDIOS DE INTERÉS HÍDRICO DE JURISDICCIÓN CAR EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE ESPECIES PROPIAS DEL ECOSISTEMA Y PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DE VIVEROS FORESTALES

ÍTEM	CATEGORÍA DE INVERSIÓN	Jornales / Ha (A)	Valor Unitario por Jornal ($) (B)	Valor Total/Ha ($) C=(A x B)	Cantidad de Hectáreas a ejecutar -Meta (D)	Valor Total Proyecto ($) E = (C x D)	APORTE CAR		APORTE GOBERNACIÓN	
							EFECTIVO	ESPECIE	EFECTIVO	ESPECIE
1.	**MANO DE OBRA**									
1.1	**Establecimiento Plantación Forestal**									
1.1.1	Trazado	8	$51.767	$414.136	139	$57.564.904	$57.564.904			
1.1.2	Plateo	17	$51.767	$880.039	139	$122.325.421	$122.325.421			
1.1.3	Ahoyado	21	$51.767	$1.087.107	139	$151.107.873	$151.107.873			
1.1.4	Aplicación de fertilizantes y correctivos	8	$51.767	$414.136	139	$57.564.904	$57.564.904			
1.1.5	Transporte interno de insumos.	12	$51.767	$621.204	139	$86.347.356	$86.347.356			
1.1.6	Plantación (siembra)	15	$51.767	$776.505	139	$107.934.195	$107.934.195			
1.1.7	Control fitosanitario	6	$51.767	$310.602	139	$43.173.678	$43.173.678			
					1.1 Mano de Obra - Establecimiento Plantación Forestal	**$626.018.331**	**$626.018.331**			
1.2	**Primer mantenimiento de la plantación forestal**									
1.2.1	Plateo	11	$51.767	$569.437	139	$79.151.743	$79.151.743			
1.2.2	Fertilización	7	$51.767	$362.369	139	$50.369.291	$50.369.291			
1.2.3	Replante	4	$51.767	$207.068	139	$28.782.452	$28.782.452			
					1.2 Mano de Obra - Primer mantenimiento de la plantación forestal	**$158.303.486**	**$158.303.486**			
1.3	**Segundo mantenimiento de la plantación forestal**									
1.3.1	Plateo y Control de Malezas	10	$51.767	$517.670	139	$71.956.130	$71.956.130			
1.3.2	Fertilización	7	$51.767	$362.369	139	$50.369.291	$50.369.291			
1.3.3	Control fitosanitario	3	$51.767	$155.301	139	$21.586.839	$21.586.839			
					1.3 Mano de Obra - Segundo mantenimiento de la plantación forestal	**$143.912.260**	**$143.912.260**			
1.4	**Tercer mantenimiento de la plantación forestal**									
1.4.1	Plateo y Control de Malezas	10	$51.767	$517.670	139	$71.956.130	$71.956.130			
1.4.2	Fertilización	7	$51.767	$362.369	139	$50.369.291	$50.369.291			
					1.4 Mano de Obra - Tercer mantenimiento de la plantación forestal	**$122.325.421**	**$122.325.421**			

ITEM	CATEGORIA DE INVERSIÓN	Valor / km (1000 ml)			Valor / por metro lineal ($)	Cantidad de Metro Lineal a ejecutar -Meta	Valor total aislamiento ($)	APORTE CAR		APORTE GOBERNACIÓN	
		Jornales / Km	Valor Unitario por Jornal ($)	Valor Total por Kilometro ($)				EFECTIVO	ESPECIE	EFECTIVO	ESPECIE
1.5	**Aislamiento**										
1.5.1	Trazado	1	$51.767	$51.767	$52	27.694	$1.440.088	$1.440.088			
1.5.2	Ahoyado	7	$51.767	$362.369	$362	27.694	$10.025.228	$10.025.228			
1.5.3	Transporte menor	4	$51.767	$207.068	$207	27.694	$5.732.658	$5.732.658			
1.5.4	Hincado	4	$51.767	$207.068	$207	27.694	$5.732.658	$5.732.658			
1.5.5	Inmunización	1	$51.767	$51.767	$52	27.694	$1.440.088	$1.440.088			
1.5.6	Templado y grapado	4	$51.767	$207.068	$207	27.694	$5.732.658	$5.732.658			

1.5.7	Pintado de Alambre	1	$51.767	$51.767	$52	27.694	$1.440.088	$1.440.088			
						1.5 Mano de Obra - Aislamiento	$31.543.466	$31.543.466			
ITEM	CATEGORIA DE INVERSIÓN	Cantidad	Dedicación (%)	Tiempo (meses)	Costo Mensual ($)	Factor Multiplicador	Valor Total Proyecto ($)	APORTE CAR		APORTE GOBERNACIÓN	
								EFECTIVO	ESPECIE	EFECTIVO	ESPECIE
1.6	Personal profesional										
1.6.1	Gerente Secretaria Ambiente - Área de conocimiento, agronomía, ambientales y afines	1	50%	12	$8.284.764		$49.708.584				$49.708.584
1.6.2	Asesor Secretaria de ambiente - Área de conocimiento, agronomía, ambientales y afines	1	50%	12	$9.432.242		$56.593.452				$56.593.452
1.6.3	Asesor Secretaria de ambiente - Área de conocimiento, en administración.	1	30%	12	$7.737.246		$27.854.086				$27.854.086
1.6.4	Profesional Universitario Secretaria de Ambiente - Área de conocimiento, ciencias sociales y humanas	1	50%	12	$5.434.618		$32.607.708				$32.607.708
1.6.5	Profesional Universitario Secretaria de Ambiente - Área de conocimiento, agronomía, ambientales y afines	1	30%	12	$5.144.598		$18.520.553				$18.520.553
1.6.6	Profesional Universitario Secretaria de Ambiente - Área de conocimiento, en administración.	1	27%	12	$5.144.598		$16.427.730				$16.427.730
1.6.7	Ingeniero forestal con especialización con sistemas en georreferenciación	1	100%	10	$5.278.230	2,2	$116.121.060	$116.121.060			
1.6.8	Ingeniero agrónomo	1	100%	10	$4.690.722	2,2	$103.195.884	$103.195.884			
1.6.9	Abogado	1	100%	4	$3.298.764	2,2	$29.029.123	$29.029.123			
						1.6 Personal profesional	$450.058.180	$248.346.067			$201.712.113
						1. MANO DE OBRA (ítems 1.1 + 1.2 + 1.3 + 1.4 + 1.5 + 1.6)	$1.532.161.144	$1.330.449.031			$201.712.113

Servicio de Reforestación y Restauración excluido de IVA Art 476 numeral 24 literales A hasta la T.

ITEM	CATEGORIA DE INVERSIÓN	Unidad	Cantidad	Valor Unitario ($)	Valor Total / Ha ($)	Cantidad de Hectáreas a ejecutar -Meta	Valor Total Proyecto ($)	APORTE CAR		APORTE GOBERNACIÓN	
								EFECTIVO	ESPECIE	EFECTIVO	ESPECIE
2.	INSUMOS										
2.1	Establecimiento Plantación Forestal										
2.1.1	Material vegetal (incluye transporte)	Árbol	1.600	$2.367	$3.787.200	139	$526.420.800	$526.420.800			
2.1.2	NPK (15-15-15 o similar)	Bulto	4	$95.000	$380.000	139	$52.820.000	$52.820.000			
2.1.3	Correctivos	Bulto	4	$15.783	$63.132	139	$8.775.348	$8.775.348			
2.1.4	Fertilizantes menores	Bulto	2	$103.350	$206.700	139	$28.731.300	$28.731.300			
2.1.5	Hidroretenedor	Kgr.	8	$40.600	$324.800	139	$45.147.200	$45.147.200			
2.1.6	Insecticida	Kgr.-Lts.	1	$52.267	$52.267	139	$7.265.113	$7.265.113			
						2.1 Insumos - Establecimiento Plantación Forestal	$669.159.761	$669.159.761			
2.2	Primer mantenimiento de la plantación forestal										
2.2.1	NPK (15-15-15 o similar)	Bulto	4	$95.000	$380.000	139	$52.820.000	$52.820.000			
2.2.2	Material vegetal (replante)	Árbol	160	$2.367	$378.720	139	$52.642.080	$52.642.080			
						2.2 Insumos - primer mantenimiento de la plantación forestal	$105.462.080	$105.462.080			
2.3	Segundo mantenimiento de la plantación forestal										
2.3.1	NPK (15-15-15 o similar)	Bulto	4	$95.000	$380.000	139	$52.820.000	$52.820.000			
2.3.2	Insecticida	Kgr.-Lts.	1	$52.267	$52.267	139	$7.265.113	$7.265.113			

					2.3 Insumos - segundo mantenimiento de la plantación forestal			$60.085.113	$60.085.113			
2.4	Tercer mantenimiento de la plantación forestal											
2.4.1	NPK (15-15-15 o similar)	Kgr.-Lts.	4	$95.000	$380.000	139	$52.820.000		$52.820.000			
2.4.2	Material vegetal (replante)	Árbol	160	$2.367	$378.720	139	$52.642.080		$52.642.080			
					2.4 Insumos - Tercer mantenimiento de la plantación forestal			$105.462.080	$105.462.080			
ITEM	CATEGORIA DE INVERSIÓN	Unidad	Cantidad	Valor Unitario ($)	Cantidad por vivero	Cantidad de Hectáreas a ejecutar -Meta	Valor Total Proyecto ($)		APORTE CAR		APORTE GOBERNACIÓN	
									EFECTIVO	ESPECIE	EFECTIVO	ESPECIE
2.5	Invernadero Germinación - Estructura externa											
2.5.1	Mixto	M3	3	$150.333	$450.999	6	$2.705.994		$2.705.994			
2.5.2	Cemento	BLT	12	$35.000	$420.000	6	$2.520.000		$2.520.000			
2.5.3	Anclajes en varilla 1/2 pulgadas	UND	14	$22.250	$311.500	6	$1.869.000		$1.869.000			
2.5.4	Tornillos de 1/4 (3/16)	UND	96	$375	$36.000	6	$216.000		$216.000			
2.5.5	Guaya GX de 1/8 (3/16)	M	500	$1.500	$750.000	6	$4.500.000		$4.500.000			
2.5.6	Policien #4 rollo por 300 m	ROLLO	1	$125.100	$125.100	6	$750.600		$750.600			
2.5.7	Tubería Galvanizada de 1/2 Calibre 80	MTS	6	$41.600	$249.600	6	$1.497.600		$1.497.600			
2.5.8	Tubería Galvanizada de 3/4 Calibre 80	MTS	3	$49.100	$147.300	6	$883.800		$883.800			
2.5.9	Tubería Galvanizada de 1 Pulgada Calibre 80	MTS	2	$59.000	$118.000	6	$708.000		$708.000			
2.5.10	Tubería Galvanizada de 1 1/2 Calibre 80	MTS	8	$82.000	$656.000	6	$3.936.000		$3.936.000			
2.5.11	Tubería Galvanizada de 2 pulgadas Calibre 80	MTS	8	$135.000	$1.080.000	6	$6.480.000		$6.480.000			
2.5.12	Poleas de 3/4 y alambre # 8	UND	16	$3.200	$51.200	6	$307.200		$307.200			
2.5.13	Plástico para canales calibre 10 y antepechos	M2	82	$13.600	$1.115.200	6	$6.691.200		$6.691.200			
2.5.14	Plástico para cubiertas y cerramientos calibre 7	M2	220	$13.600	$2.992.000	6	$17.952.000		$17.952.000			
2.5.15	Polisombra de 75%	M2	300	$1.800	$540.000	6	$3.240.000		$3.240.000			
2.5.16	Polisombra de 65%	M2	300	$1.400	$420.000	6	$2.520.000		$2.520.000			
2.5.17	Polisombra de 35%	M2	420	$1.125	$472.500	6	$2.835.000		$2.835.000			
2.5.18	Ganchos para P6	UND	3	$11.000	$33.000	6	$198.000		$198.000			
2.5.19	Perros de anclaje	UND	30	$3.200	$96.000	6	$576.000		$576.000			
2.5.20	Suministro Tierra Negra	m3	14	$80.000	$1.120.000	6	$6.720.000		$6.720.000			
2.5.21	cascarilla de arroz	PACA	10	$15.100	$151.000	6	$906.000		$906.000			
2.5.22	micorriza	Kg	100	$4.500	$450.000	6	$2.700.000		$2.700.000			
2.5.23	Turba	Kg	100	$13.250	$1.325.000	6	$7.950.000		$7.950.000			
2.5.24	Semillas	GLOBAL	1	$1.500.000	$1.500.000	6	$9.000.000		$9.000.000			
2.5.25	Tarjetas de monitoreo	Unid	102	$1.475	$150.450	6	$902.700		$902.700			
2.5.26	Kit de jardinería (3 piezas)	Unid	3	$50.000	$150.000	6	$900.000		$900.000			
2.5.27	Bandejas de germinación 128 cavidades	Unid	70	$14.800	$1.036.000	6	$6.216.000		$6.216.000			
2.5.28	Bandejas de germinación 72 cavidades	Unid	33	$15.000	$495.000	6	$2.970.000		$2.970.000			
2.5.29	Sistema de riego goteo	GLOBAL	1	$1.900.000	$1.900.000	6	$11.400.000		$11.400.000			
2.5.30	Tanque Almacenamiento Agua 1000 Lts	Unid	2	$290.000	$580.000	6	$3.480.000		$3.480.000			
					2.5 Insumos - Invernadero Germinación - Estructura externa			$113.531.094	$113.531.094			
2.6	Invernadero Germinación - Estructura interna											
2.6.1	Suministro de canaletas 1 x 5 m	MTS	30	$120.000	$3.600.000	6	$21.600.000		$21.600.000			
2.6.2	Soportes para canaletas en Tubería de 1 1/2	UND	24	$68.000	$1.632.000	6	$9.792.000		$9.792.000			

					2.6 Insumos - Invernadero Germinación - Estructura interna		$31.392.000	$31.392.000			
2.7	**Soportes y mallas para tubetes**										
2.7.1	Mixto	MTS	3	$151.000	$453.000	6	$2.718.000	$2.718.000			
2.7.2	Cemento	BLT	7	$34.000	$238.000	6	$1.428.000	$1.428.000			
2.7.3	Soporte en tuberia y malla de 1,5 M Ancho x 3 M Alto	UND	13	$250.000	$3.250.000	6	$19.500.000	$19.500.000			
2.7.4	Soporte para malla portatubete	UND	42	$76.000	$3.192.000	6	$19.152.000	$19.152.000			
2.7.5	Tubetes 5 cm de radio x 20 cm largo	UND	8200	$540	$4.428.000	6	$26.568.000	$26.568.000			
					2.7 Insumos -Soportes y mallas para tubetes		$69.366.000	$69.366.000			
2.8	**Nebulización y aspersión para invernadero de germinación y patio de crecimiento**										
2.8.1	Bancos de Nebulización	MTS	10	$118.500	$1.185.000	6	$7.110.000	$7.110.000			
2.8.2	Camas de aspersión sin Antilit	MTS	13	$139.500	$1.813.500	6	$10.881.000	$10.881.000			
2.8.3	Tubo de 1 pulgada	UND	10	$14.150	$141.500	6	$849.000	$849.000			
2.8.4	Tanque de 200 litros	UND	2	$270.000	$540.000	6	$3.240.000	$3.240.000			
2.8.5	Venturi de media	UND	1	$191.500	$191.500	6	$1.149.000	$1.149.000			
2.8.6	Equipo tpres de 1.5 caballos	UND	1	$1.540.000	$1.540.000	6	$9.240.000	$9.240.000			
2.8.7	Filtro de 2 pulgadas	UND	1	$200.000	$200.000	6	$1.200.000	$1.200.000			
					2.8 Insumos -Nebulización y aspersión para invernadero de germinación y patio de crecimiento		$33.669.000	$33.669.000			

ITEM	CATEGORIA DE INVERSIÓN	Valor / km (1000 ml)			Valor / por metro lineal ($)	Cantidad de Metro Lineal a ejecutar -Meta	Valor total aislamiento ($)	APORTE CAR		APORTE GOBERNACIÓN	
		Cantidad	Valor Unitario ($)	Valor Total por kilometro ($)				EFECTIVO	ESPECIE	EFECTIVO	ESPECIE
2.9	**Aislamiento**										
2.9.1	Alambre de púa (Rollo)	11	$203.133	$2.234.463	$2.234	27.694	$61.868.396	$61.868.396			
2.9.2	Postes	400	$16.033	$6.413.200	$6.413	27.694	$177.601.622	$177.601.622			
2.9.3	Pie Amigos	37	$13.800	$510.600	$510	27.694	$14.123.940	$14.123.940			
2.9.4	Inmunizante (galones)	3	$67.900	$203.700	$203	27.694	$5.621.882	$5.621.882			
2.9.5	Pintura	5	$62.950	$314.750	$314	27.694	$8.695.916	$8.695.916			
2.9.6	Grapa	9	$8.133	$73.197	$73	27.694	$2.021.662	$2.021.662			
2.9.7	Puntillas	6	$8.167	$49.002	$49	27.694	$1.357.006	$1.357.006			
						2.9 Insumos - Aislamiento	$271.290.424	$271.290.424			
						2. INSUMOS (Items 2.1 + 2.2 + 2.3 + 2.4 + 2.5 + 2.6 + 2.7 + 2.8 + 2.9)	$1.459.417.552	$1.459.417.552			

Insumos con IVA de 5%, Ítems 2.9.2, 2.9.3

Insumos con IVA de 19%, Ítems 2.5, 2.6, 2.7, 2,8

Insumos con IVA de 19%, Ítems 2.9.1, 2.9.4, 2.9.5, 2.9.6, 2.9.7

Los demás insumos se encuentran excluidos de IVA de acuerdo con lo establecido en el art 424 de Estatuto Tributario (Partidas arancelarias 06.02.20, 25.18.10, 31.01, 31.04, 31.05.)

ITEM	CATEGORIA DE INVERSIÓN	Valor Total Proyecto ($)	APORTE CAR		APORTE GOBERNACIÓN	
			EFECTIVO	ESPECIE	EFECTIVO	ESPECIE
3.	**COSTO INDIRECTOS**					
3.1	**Establecimiento Plantación Forestal**					
3.1.1	Herramientas = (7% MANO DE OBRA. Establecimiento Plantación Forestal. Ítem 1.1).	$43.821.283	$43.821.283			
3.1.2	Transporte (8% INSUMOS. Establecimiento Plantación forestal Ítem 2.1). Se excluye material vegetal	$11.419.117	$11.419.117			
	3.1 Costos Indirectos - Establecimiento Plantación Forestal	$55.240.400	$55.240.400			
3.2	**Mantenimiento Plantación Forestal**					
3.2.1	Herramientas = (6% MANO DE OBRA. Mantenimientos Plantación Forestal. Ítem 1.2, 1.3, 1.4)	$25.472.470	$25.472.470			
3.2.2	Transporte (8% INSUMOS. Mantenimientos Plantación forestal Ítem 2.2, 2.3, 2.4). Se excluye material vegetal	$13.258.009	$13.258.009			
	3.2 Costos Indirectos - Mantenimiento Plantación Forestal	$38.730.479	$38.730.479			
3.3	**Aislamiento**					
3.3.1	Herramientas = (5% MANO DE OBRA. Aislamiento. Ítem 1.5)	$1.577.173	$1.577.173			

3.3.2	Transporte (8% INSUMOS. Aislamiento Ítem 2.9			$21.703.234	$21.703.234			
			3.3 Costos Indirectos - Aislamiento	**$23.280.407**	**$23.280.407**			
Herramientas excluidas de IVA Art 424 Arancel 84.36.80								
Transporte Excluido de IVA Art 476 Estatuto Tributario								
			3. COSTOS INDIRECTOS (Ítems 3.1 + 3.2 + 3.3)	**$117.251.286**	**$117.251.286**			
Los Ítems 3.1.2, 3.2.2 y 3.3.2 corresponden al desplazamiento de los insumos desde el sitio de compra (almacén) hasta el sitio accesible para los vehículos de carga más cercano a los predios de plantación. Transporte mayor.								
ÍTEM	**OTROS COSTOS**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**APORTE CAR**		**APORTE GOBERNACIÓN**	
4.	**VALLA INFORMATIVA**				**EFECTIVO**	**ESPECIE**	**EFECTIVO**	**ESPECIE**
4.1	Valla Informativa (Incluye Instalación)	6	$1.628.638	$9.771.828	$9.771.828			
			4. Valla Informativa	**$9.771.828**	**$9.771.828**			
			TOTAL PRESUPUESTO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO (1+2+3+4)	**$3.118.601.810**	**$2.916.889.697**			**$201.712.113**

FIRMA:

JOSÈ MIGUEL RINCÒN VARGAS

DIRECTOR DE GESTIÒN DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL Y TERRITORIAL

Proyectó: Miguel Angel Lizarazo Fuentes – Funcionario DGOAT
Humberto Acosta Leal – Contratista DGOAT.
Maria Teresa Jaimes Herrera- Contratista DGOAT.
Claudia Ruiz - Abogada contratista DGOAT.